

# *Flash Impositivo*

Nº 004  
Febrero 2014

**pwc**

# Novedades nacionales

## *Disposición 974/2013-DNRT (B.O. 04/02/2014) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias (S.T.I.P.A.), por la parte gremial y la Unión de Industriales Fideeros de la República Argentina junto a la empresa Molinos Río de La Plata Sociedad, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 142/1990, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. 2004).

## *Resolución General 3587-AFIP (B.O. 03/02/2014) Régimen de Facilidades de Pago para contribuyentes y responsables concursados y fallidos.*

Se estableció un régimen de facilidades de pago para contribuyentes y/o responsables que hubieran obtenido la homologación de un acuerdo preventivo, así como el procedimiento a través del cual los sujetos concursados solicitan la conformidad de la Administración Federal de Ingresos Públicos para alcanzar las mayorías legales y obtener la aludida homologación, y para fallidos que soliciten la conformidad de esta Administración Federal para la conclusión de la quiebra a través del avenimiento, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 24.522 y sus modificaciones. Asimismo, se torna aconsejable habilitar el sistema informático “MIS FACILIDADES” para la presentación de los planes de tipo regular y por aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia, reemplazando de manera progresiva al programa aplicativo denominado “SISTEMA JERONIMO”.

Vigencia: A partir del 3 de febrero de 2014.

## *Resolución 11/2014-SC (B.O. 30/01/2014) Sistema Informático MARIA. Aprobación de Comprobantes y Constancias de Excepción.*

La aprobación de Comprobantes y Constancias de Excepción dispuestos por las Resoluciones emitidas por la Secretaría de Industria Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa números 220/2003, sus modificatorias y normas reglamentarias y 153/2005 y sus modificatorias, se registrará en el Sistema Informático MARIA.

No procederá la entrega de tales documentos en soporte papel para su presentación ante el Servicio Aduanero, a excepción de aquellos que amparen operaciones realizadas en el marco de los regímenes de donaciones y franquicias diplomáticas, importaciones de mercaderías con franquicias de derechos y tributos, de mercaderías provenientes del Área Aduanera Especial, no originarias de la misma y operaciones de importación realizadas por la Secretaría General de la Presidencia de La Nación.

Vigencia: A partir del 31 de enero de 2014.

## *Resolución Conjunta 04/2014 y 12/2014-MI (B.O. 30/01/2014) Certificado de Importación de bienes usados. Vigencia.*

Se establece que el Certificado de Importación de Bienes Usados a que hace referencia el Artículo 6° de la Resolución 909/1994-MEOSP, tiene una vigencia de 60 días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil administrativo siguiente al de su fecha de emisión.

**Resolución 38136-SSN (B.O. 29/01/2014) Reglamento del Seguro de Vida Obligatorio.**

Se sustituye el Artículo 5° del Anexo I de la Resolución 35.333 del 16 de Septiembre de 2010, por el siguiente:

El costo del seguro estará a cargo del empleador.

La suma asegurada, las primas y los conceptos que de ellos se derivan, deben expresarse en moneda de curso legal.

Prima

La prima se fija en \$ 0,205 mensuales por cada \$ 1.000.

Suma Asegurada

La suma asegurada será de \$ 20.000 o la que en el futuro fije la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Ajuste de Prima

Para el caso de que se estableciera una variación en la prima o suma asegurada, la misma debe comunicarse a las partes involucradas, con la suficiente antelación a fin de proceder a los ajustes que correspondan para su pago.

Vigencia: A partir del 1° de Abril de 2014.

**Comunicación “A” 5532-BCRA. Ingreso de divisas por aporte de inversiones directas en el país y venta de participaciones en empresas locales a inversores directos.**

Se modifica la Comunicación “A” 4762, que fuera oportunamente modificada por la Comunicación “A” 4933. Al tratar los supuestos de excepción de constitución del encaje, para el caso de la decisión de capitalización definitiva del aporte de capital, se amplió el plazo a 540 días (antes 250 días) para la presentación ante la entidad interviniente de la documentación que avale la capitalización definitiva. Por otro lado, se eliminó el plazo adicional de 180 días, que podían otorgar las entidades financieras, a tales efectos.

Cuando no se concrete la capitalización definitiva del aporte, se dispondrá de hasta 10 días hábiles para la constitución del depósito no remunerado establecido en el punto 6 de la Comunicación “A” 4359. Este plazo se contará desde la fecha de toma de

conocimiento de la empresa de la no aceptación del aporte y/o rechazo y/o suspensión del mismo.

Asimismo, se dispuso que en todos los casos de excepción de constitución del encaje, en la medida que no se presente en los momentos indicados la documentación respectiva, la entidad interviniente deberá dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento de los plazos establecidos para que el cliente presente la documentación correspondiente, informar los incumplimientos a la Gerencia de Control por nota a ingresar por Mesa de Entradas.

Por otro lado, se dispone que los depósitos constituidos al 29/01/2014 por la demora en la presentación de dicha documentación, deberán ser liberados dentro de los 10 días hábiles informando a la Gerencia de Control del BCRA los casos en que aún esté pendiente la demostración de la finalización del trámite.

Por último, se dispone que los fondos en dólares que sean liberados del encaje, deben ser liquidados a pesos en la entidad que efectúa la liberación del depósito que pondrá a disposición del cliente los pesos resultantes de la liquidación de cambio.

Vigencia: A partir del 29 de enero de 2014.

**Comunicación “A” 5531-BCRA. Compra para tenencia de billetes extranjeros en el país. Apertura de cuentas denominadas “Cajas de ahorro Comunicación “A” 5526”. Requisitos.**

Se establece que las compras de billetes en moneda extranjera para tenencia, podrán ser acreditadas en cuentas específicas que las entidades deberán habilitar de manera exclusiva a ese único fin y/o captadas a través de depósitos a plazo fijo, en la moneda extranjera de que se trate y de titularidad del adquirente, ya sea exclusiva o como cotitular.

Las cuentas específicas deberán denominarse “Caja de ahorros Comunicación “A” 5526” y no podrán ser objeto del cobro de comisión alguna. Las

mismas, deberán estar constituidas en la entidad financiera vendedora de la moneda extranjera.

Asimismo, las entidades financieras deberán controlar la permanencia de los depósitos, en cuanto a fechas y montos de los mismos.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 1/2014-AR (B.O. 28/01/2014) Sanción de Clausura. Reglamentación.*

Se reglamenta el Artículo 78 Inc. a) del Código Fiscal Ley 10.397 (Texto Ordenado 2011) y sus modificatorias, precisando los alcances de la falta de cumplimiento de la obligación de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyentes y/o responsables.

Asimismo, se establecen los volúmenes de comercialización, prestaciones y/o producción a ser considerados a efectos de la aplicación de la sanción de clausura.

## PROVINCIA DE CHACO

*Ley 7323 (B.O. 09/12/2013) Régimen de Regularización de Pagos. Ley 6889. Prórroga.*

Se modifica la Ley 6889, estableciendo que el régimen de regularización de pagos comprende a todas las obligaciones impositivas omitidas por periodos fiscales comprendidos hasta el 30 de septiembre de 2013 y el acogimiento al mismo podrá efectuarse hasta el 31 de marzo de 2014.

Asimismo, se dispone que los agentes de retención, percepción y recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos podrán cancelar sus obligaciones tributarias en hasta 12 cuotas mensuales.

## PROVINCIA DE CORDOBA

*Resolución General 1957/2014-DGR (B.O. 04/02/2014) Pago de obligaciones tributarias mediante tarjetas de crédito con autorización en línea a través de la web. Modelos de ticket de pago.*

Se aprueban los “Modelos de Tickets de Pago” generados por el sistema implementado para el pago mediante tarjetas de crédito con autorización en línea a través de la web.

Vigencia: A partir del 28 de enero de 2014.

*Resolución Normativa 100/2014-DGR (B.O. 04/02/2014) Régimen de Facilidades de Pago. Solicitud. Modificación de la Resolución Normativa 01/2011-DGR.*

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011-DGR, estableciendo la posibilidad de generar planes de facilidades de pago a

través de la página web de la Dirección General de Rentas con o sin clave fiscal.

Vigencia: A partir del 23 de diciembre de 2013.

***Resolución Normativa 102/2014-DGR (B.O. 04/02/2014) Medios de cancelación de obligaciones tributarias. Modificación de la Resolución Normativa 1/2011.***

Se habilita el sistema de pago mediante tarjetas de crédito con autorización en línea a través de la web y se sustituye el Anexo II de la Resolución Normativa 1/2011 por el que se adjunta en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 28 de enero de 2014.

***Resolución Normativa 104/2014-DGR (B.O. 04/02/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exención. Reempadronamiento. Modificación de la Resolución Normativa 01/2011-DGR.***

Se modifica la Resolución Normativa 01/2011-DGR, corrigiendo errores de tipeo presentes en la Resolución Normativa 97/2013-DGR, respecto de las formas, plazos y condiciones para solicitar el reempadronamiento de las exenciones previstas en los incisos 3), 13), 14), 15) y 16) del artículo 207 del Código Tributario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

## **PROVINCIA DE LA RIOJA**

***Ley 9450 (B.O. 24/01/2014) Producción y edición de obras audiovisuales con contenido declarado de interés educativo y/o cultural. Beneficios impositivos.***

Se establece que toda persona individual o jurídica, dedicada a actividades empresariales y/o comerciales que asuma los costos de producción de obras audiovisuales, que cumplan con los requisitos necesarios, gozará de los beneficios impositivos detallados en la norma en comentario.

Entre los beneficios dispuestos en la ley de referencia destacamos que las personas, dedicadas a las actividades empresariales y/o comerciales, que asuman los costos de producción de obras audiovisuales podrán deducir por año fiscal una suma de hasta \$ 20.000 de los impuestos provinciales que les corresponda abonar, patrocinando diversos proyectos en suma de hasta \$ 10.000 por proyecto.

## **PROVINCIA DE MENDOZA**

***Resolución General 07/2014-ATM (B.O. 31/01/2014) Multas por infracción a los deberes sustanciales para los contribuyentes, responsables, agentes de retención, percepción y recaudación de los tributos.***

Se sustituye el Capítulo II de la Resolución General 14/2013-ATM adecuándose las multas por Infracción a los deberes sustanciales para los contribuyentes, responsables, agentes de retención, percepción y recaudación de los tributos, conforme a la modificación incorporada por la Ley Impositiva 8633.

***Resolución General 18/2014-ATM (B.O. 31/01/2014) Régimen de promoción. Generación y producción de energía eléctrica a través de fuentes de energía alternativas. Ley 7822. Exenciones.***

Se establece el procedimiento que deberán cumplir los contribuyentes sujetos al régimen de generación de energía eléctrica dispuesto por la Ley 7822, para gozar de los beneficios de exención en el Impuesto de Sellos y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

## **PROVINCIA DE NEUQUEN**

***Resolución 35/2014-DPR (B.O. 31/01/2014) Certificado fiscal WEB.***

Se aprueba el sistema denominado "Certificado fiscal WEB" por el cual se podrán emitir los Certificados de Cumplimiento Fiscal aprobados por la Resolución 435/2013-DPR Anexo I, los cuales serán válidos para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 88° del Reglamento de Contrataciones.

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

***Resolución 122/2014-DGR (B.O. 29/01/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades de producción primaria, producción de bienes y transporte internacional de cargas. Exención. Prórroga de presentación de Declaración Jurada.***

Se prorroga hasta el 12 de febrero de 2014, la presentación de la Declaración Jurada a través de la página web de la Dirección General de Rentas de todos los bienes inmuebles y vehículos que registran los contribuyentes a los fines de la obtención de la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de producción primaria, producción de bienes y transporte internacional de cargas, establecida en el artículo 130 de la Ley 3908.

## **PROVINCIA DE SAN LUIS**

***Resolución General 01/2014-DPIP (B.O. 13/01/2014) Impuesto de Sellos. Valor económico.***

Se establece el valor económico a tener en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, será cuatro veces la valuación fiscal para el ejercicio 2014 establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2014.

## PROVINCIA DE SANTA FE

*Resolución General 01/2014-API (B.O. 30/01/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Producción de Software. Formulario 1268.*

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que realicen actividades de diseño, desarrollo o elaboración de software y se encuentren comprendidos en el Anexo Único del Decreto 2469/2013, podrán presentar el Formulario 1268 - Solicitud de modificaciones - Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el 30 de abril de 2014 inclusive.

*Resolución General 02/2014-API (B.O. 30/01/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Retenciones y Percepciones. Incremento de la alícuota básica.*

Se adecúa la normativa referida al Régimen General de Retenciones y Percepciones establecido por la Resolución General 15/1997-API, incrementando la alícuota básica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a 3,6%.

Vigencia: A partir del 1° de febrero de 2014.

## PROVINCIA DE TUCUMAN

*Resolución General 8/2014-DGR (B.O. 28/01/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención y/o percepción adheridos al SIRCAR. Presentación y/o pagos correspondientes a períodos anteriores al 1° de febrero de 2014.*

Se establece el mecanismo de presentación y/o pago correspondiente a los períodos anteriores al 1° de febrero de 2014 para los agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encontraban incluidos en el Sistema denominado SIRCAR.

## Fe de Erratas

En el Flash Impositivo N° 3, apartado “Novedades Provinciales” se deslizó el siguiente error de tipeo:

Donde dice “Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa 41/2013-ARBA (B.O. 21/02/2014)”, debe decir “Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa 41/2013-ARBA (B.O. 21/01/2014)”

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina